



Factura: 001-003-000011458



20191701069P02441

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701069P02441						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE OCTUBRE DEL 2019, (17:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASCO PEREZ DAYANA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718234048	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VARELA RODRIGUEZ JUAN DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719981621	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		KENNEDY			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1

2

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701069P02441

Factura No.: 001-003-000011458

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

VRILL CONSULTING S.A.

OTORGADA POR: VELASCO PEREZ PAYANA ELENA Y OTROS.

• 38 • 2010.03

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1000.0

Dj 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y ocho de

Octubre del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR MIGUEL ANGEL TITO

SIETE UNO OCHO DOS TRES CUATRO CERO CUATRO GUION OCHO

(171823404_8) de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con

domicilio, en la ciudad de QUITO, en la Avenida Real Audiencia N70-31 y Moisés

Luna, sector Ponceano Alto, teléfono número cero nueve ocho nueve cero uno ocho

dos tres uno (0989018231), correo electrónico ninylelasco@yahoo.com, por sus

propios y personales derechos; y, el señor VARELA RODRIGUEZ JUAN DIEGO.

portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO NUEVE NUEVE

OCHO UNO SEIS DOS GUION UNO (171998162-1), de nacionalidad

ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de

IBARRA, calle el Capulí y Vía Urcuquí, Conjunto Balcón del Milagro, casa

treinta y nueve, actualmente de tránsito por esta ciudad y cantón Quito, teléfono

número cero nueve nueve ocho seis uno siete nueve dos dos (0998617922), correo

electrónico varelajuandiego@gmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticadas por mí se agregan, y me autorizan se obtenga el Certificado Digital de Datos de Identidad, del Registro Civil, para ser agregados conforme el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles (LOGIDC); bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VELASCO PEREZ DAYANA ELENA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
VARELA RODRIGUEZ JUAN DIEGO	ECUATORIANA	SOLTERO	IBARRA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es VRILL CONSULTING S.A.. Artículo Segundo (2º).- **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo

Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.; OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.; ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA.; OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA.); ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.; OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA.); ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA (AGRIMENSURA, MEDICIÓN DE TIERRAS Y LÍMITES), ACTIVIDADES DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS Y ACTIVIDADES DE ESTUDIOS DE SUBSUELO.; ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.; ACTIVIDADES DE

PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.; ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA GUÍAS TURÍSTICOS, COCINEROS Y OTRO PERSONAL DE HOTELES Y RESTAURANTES.; ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.; ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CUARENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del

gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

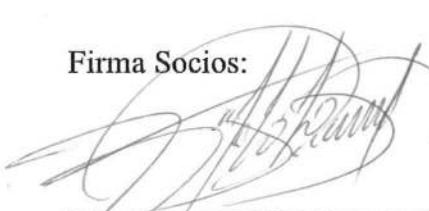
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
VELASCO PEREZ DAYANA ELENA	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00
VARELA RODRIGUEZ JUAN DIEGO	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

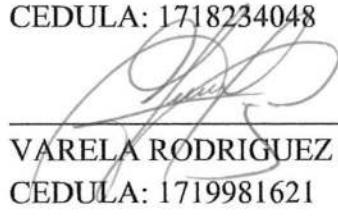
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VELASCO PEREZ DAYANA ELENA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VARELA RODRIGUEZ JUAN DIEGO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas

y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

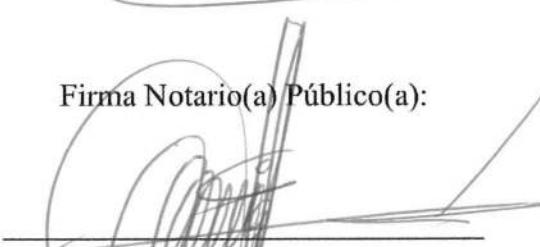
Firma Socios:



VELASCO PEREZ DAYANA ELENA
CEDULA: 1718234048


VARELA RODRIGUEZ JUAN DIEGO
CEDULA: 1719981621

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
Identificación: 0200846285

Digitally signed by MIGUEL ANGEL TITO
RUILOVA
Date: 2019.10.28 19:07:37 COT
Reason: Fiel copia del original





Factura: 001-003-000011457

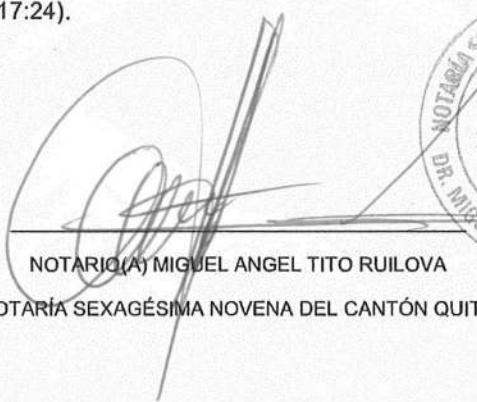


20191701069C05167

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701069C05167

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANIA y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. LA CERTIFICACION DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA DE LA SEÑORITA VELASCO PEREZ DAYANA ELENA, SE LA REALIZA EN TRES EJEMPLARES, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE OCTUBRE DEL 2019, (17:24).


NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



1930-1931

1930-1931

1930-1931

1930-1931

1930-1931

1930-1931

1930-1931

1930-1931

1930-1931

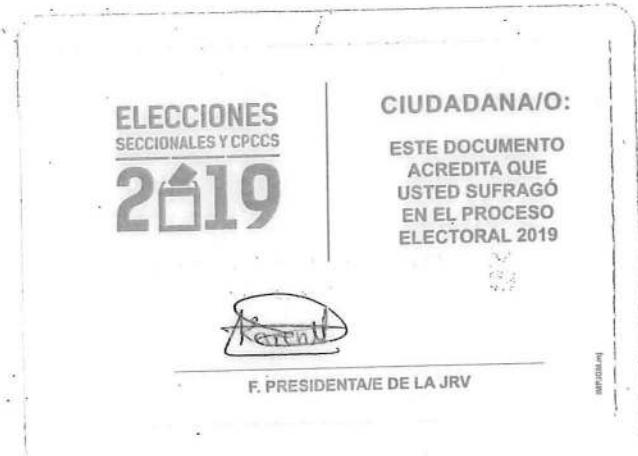
1930-1931

1930-1931

1930-1931

1930-1931





B

1000000000

FIG. 10. AIC VERSUS NUMBER OF EPOCHS
IN THE LEARNING PROCESS FOR THE LEARNED
POLYD INFORMATION. THE LEARNED POLYD
INFORMATION IS INDICATED BY THE POINTS IN THE LEARNING
PROCESS. THE LEARNED POLYD INFORMATION IS
INDICATED BY THE POINTS IN THE LEARNING

PROCESS. THE LEARNED POLYD INFORMATION

IS INDICATED BY THE POINTS IN THE LEARNING
PROCESS. THE LEARNED POLYD INFORMATION



Factura: 001-003-000011456

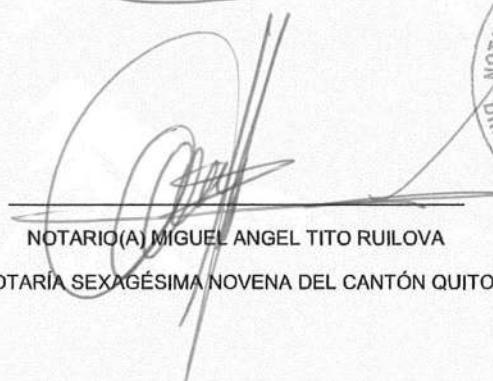


20191701069C05166

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701069C05166

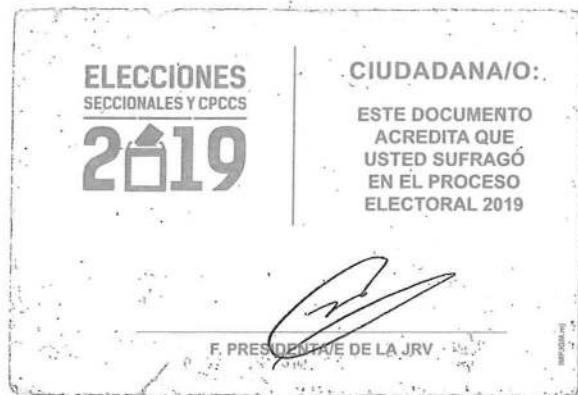
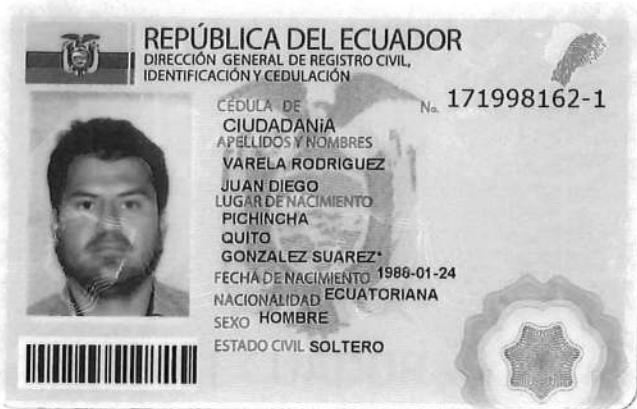
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANIA y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. LA CERTIFICACION DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA DEL SEÑOR JUAN DIEGO VARELA RODRIGUEZ, SE LA REALIZA EN TRES EJEMPLARES, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE OCTUBRE DEL 2019, (17:24).


NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



6





2018-17-01-69-6 -05166

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S)
que anteceden(t), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en
original(es) ante mi: En 15/11/2018 (fechas).

Quinto a

28 OCT 2019

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

8

19. 11. 1918. 545. 545. 545. 545.
Ділова листівка з підписом Альберти
Ліннінгса. Він був членом комітету з
сприяння землячеству відомого польського
землемісцева відомого польського підприємця
і підприємця відомого польського підприємця

Ліннінгса. Він був членом комітету з

сприяння землячеству відомого польського
землемісцева відомого польського підприємця

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**Número único de identificación: 1718234048****Nombres del ciudadano: VELASCO PEREZ DAYANA ELENA****Condición del cedulado: CIUDADANO****Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA****Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1982****Nacionalidad: ECUATORIANA****Sexo: MUJER****Instrucción: SUPERIOR****Profesión: EMPLEADO PUBLICO****Estado Civil: SOLTERO****Cónyuge: No Registra****Fecha de Matrimonio: No Registra****Nombres del padre: VELASCO GERARDO RENE****Nacionalidad: ECUATORIANA****Nombres de la madre: PEREZ ROSA ELENA****Nacionalidad: ECUATORIANA****Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2013****Condición de donante: SI DONANTE**

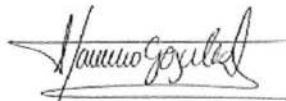
Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: JAIME ISRAEL LUNA SANCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 197-271-89735



197-271-89735



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1718234048

Nombre: VELASCO PEREZ DAYANA ELENA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: JAIME ISRAEL LUNA SANCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 191-271-89738



191-271-89738



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**Número único de identificación: 1719981621****Nombres del ciudadano: VARELA RODRIGUEZ JUAN DIEGO****Condición del cedulado: CIUDADANO****Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ****Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1988****Nacionalidad: ECUATORIANA****Sexo: HOMBRE****Instrucción: SUPERIOR****Profesión: MAGISTER****Estado Civil: SOLTERO****Cónyuge: No Registra****Fecha de Matrimonio: No Registra****Nombres del padre: VARELA VILLACRES JUAN FRANCISCO****Nacionalidad: ECUATORIANA****Nombres de la madre: RODRIGUEZ NARANJO TERESA PIEDAD****Nacionalidad: ECUATORIANA****Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2019****Condición de donante: SI DONANTE**

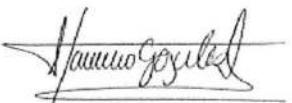
Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: JAIME ISRAEL LUNA SANCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 194-271-89746



194-271-89746



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1719981621

Nombre: VARELA RODRIGUEZ JUAN DIEGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: JAIME ISRAEL LUNA SANCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 198-271-89749



198-271-89749

